



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 133 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

15 JUN 2022

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Folios 1 al 27444)

16 JUN 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

VISTO:

El Informe N° 0128-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, considera procedente la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 Versión VI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (Ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el artículo 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, dispone que, "(...), el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 6, que: "6.1 el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 133 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

15 JUN 2022

incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”;

Que, en atención a ello, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Directiva del Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, estableciéndose en el punto, “7.6. LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. (...)”;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 861-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA-UASG, el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales del PEBLT, requiere la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) versión VI, por inclusión de procedimientos de selección; la misma que debe ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrastaciones del Estado - SEACE del Organismo supervisor de las Contrastaciones del Estado, ello en conformidad con los

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Ley 27344)



Siempre
con el pueblo

16 JUN 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 133 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

16 JUN 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

Puno, 15 JUN 2022

numerales 2 y 4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de 08 de junio del 2022 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0216-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 04 de junio del 2022, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Versión VI del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para el año fiscal 2022; incluyendo los procedimientos de selección para la contratación de servicios detallados en el anexo denominado "**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES VERSIÓN - VI**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Administración a través de Abastecimientos, publique la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Control, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Apoyo, y Órgano de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Clovis Beiton Flores
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP: 109841

UT: 0098-2022



A) NOMBRE DE LA ENTIDAD:

C) SIGLAS:

F) PLEGO:

010366-PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO ITICACA

PEBLT

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

D) UNIDAD EJECUTORA:

O) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAG:

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO ITICACA

RESOLUCION DIRECTORAL

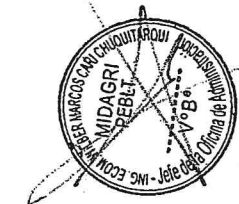
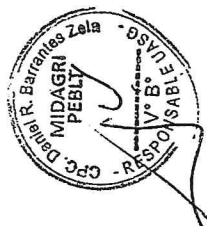
B) AÑO:

E) RUC:

2022

2016217379

N.º REF.	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN N.º de Ítem	ENTRADA CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N.º ÍTEM	ANTE- CEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (Necesita tener Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PRESTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ASRANS ENCARGADO DE LAS CONTRA- TACIONES	OBSERVA- CIONES	CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN PRINCIPAL
																DEPA	PROV	DIST						
17	1.º Unico	0 - Por la Entidad	1.º Unico	1.º Unico	1.º Unico	1.º Unico	1.º Unico	1.º Unico	1.º Unico	521415140039924	40 - Unidad	5	1 - Soles		195000.00	21	01	02	00	6 - Junio	331 - Sin Modalidad			0 - SI
18	1.º Unico	0 - Por la Entidad	1.º Unico	1.º Unico	1.º Unico	1.º Unico	1.º Unico	1.º Unico	1.º Unico	15101550233280	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		49972.00	21	10	02	00	6 - Junio	26 - Subasta Inversa Electrónica			0 - SI



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO ITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es copia fiel del ORIGINAL

16 JUN 2022

T.S. Clara E. Anroyo Chavez